



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

Julio 2021

## **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE MATRÍCULAS 2021**

**RESOLUCION Nro.: CDP-2021-022**

### **VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, deberes y objetivos asignados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el tipo y valor de la matrícula conforme lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5; de la Ley 15030- Que en virtud de ello, compete a la entidad nominar categoría y alcance de las MATRÍCULAS PROFESIONALES.

### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Modificar y ampliar las Resoluciones CDP-2019-001/ CDP-2020/013.

**Artículo 2:** A las matrículas existentes se le agrega la Matrícula I para todos aquellos profesionales que se desempeñen en Organismos Públicos, ya sean estos de carácter Nacional, Provincial o Municipal.

**Artículo 3:** El costo de la matrícula I tendrá un descuento del 50 % sobre el valor anual vigente, y tendrá todos los derechos y obligaciones de la Matrícula A.

**Artículo 4:** Los profesionales de las Cs. Agrarias y Forestales que posean becas de formación de Post grado, en Organismos Públicos de Ciencia y Tecnología, INTA, CONICET, CIC, etc., accederán a la Matrícula G presentando la Declaración Jurada anual correspondiente.

**Artículo 5:** Dese a conocer y archívese.-